



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 209-2021-CU

Lambayeque, 19 de mayo del 2021

VISTA:

La sesión del Consejo Universitario Extraordinario Virtual N° 014-2021-CU, de fecha 19 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 3 del Estatuto de la Universidad, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 3 del Estatuto de la Universidad, señalan que las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.1 Búsqueda y difusión de la verdad. 5.2 Calidad académica. 5.3 Autonomía. 5.4 Libertad de cátedra. 5.5 Espíritu crítico y de investigación. 5.6 Democracia institucional. 5.7 Meritocracia. 5.8 Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión. 5.9 Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país. 5.10 Afirmación de la vida y dignidad humana. 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica. 5.12 Creatividad e innovación. 5.13 Internacionalización. 5.14 El interés superior del estudiante. 5.15 Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social. 5.16 Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación. 5.17 Ética pública y profesional.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 6 del Estatuto de la Universidad, señalan que son fines de la Universidad: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. 6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral. 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.

El artículo 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo tiene como fundamento las disposiciones jurídicas, las orientaciones, las políticas, las directrices, las normas y los procedimientos adoptados, con el fin de asegurar la transparencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia de las actividades administrativas y de la gestión relacionada con las actividades





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 209-2021-CU

Lambayeque, 19 de mayo del 2021

académicas en el contexto universitario; y rige para todos los directivos, docentes, egresados, estudiantes y trabajadores administrativos de la Universidad.

Que, la Dra. Olinda Vigo Vargas, Rectora (e) de la Universidad, solicitó la aprobación del Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 014-2021-CU, de fecha 19 de mayo de 2021, aprobó el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

LAMBAYEQUE, MAYO 2021

RESOLUCION N° 209-2021-CU



CONTENIDO

Introducción	
TITULO I.....	6
ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DEL BUEN GOBIERNO.....	6
TITULO II.....	7
CONTROL INTERNO Y ÓRGANOS DE CONTROL.....	7
TITULO III	9
EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS.....	9
TITULO IV	10
TRASPARENCIA E INFORMACION	10
TITULO V.....	11
POLITICAS DE BUEN GOBIERNO.....	11
POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y UNIVERSITARIA	11
POLITICA DE CALIDAD.....	11
POLITICA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
POLITICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE.....	12
POLITICA DE ANTISOBORNO.....	12
POLITICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.....	13
POLÍTICA DE TRANSPARENCIA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.....	14
POLÍTICA DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO DIGITAL.	14





TITULO VI 14
ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO 14
TITULO VII..... 16
MODIFICACIONES AL CÓDIGO 16
GLOSARIO DE TÉRMINOS..... 17



Introducción

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en su relación con la comunidad educativa, gremios, asociaciones, instituciones públicas y de la sociedad civil, entre otras, se encuentra en trámite el proceso de licenciamiento con la finalidad de fortalecer la calidad, confianza, criterios de honestidad y transparencia en la gestión presente y futuras de la Universidad. En este sentido nos encontramos en aplicar políticas de buen gobierno, aplicando una gestión acorde a las exigencias del licenciamiento; generando esta nueva política de gobierno a incorporar la competencia, la idoneidad y la ética del personal, factor clave para gestionar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos del Estado a favor de la Universidad.

El presente Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se expresa el compromiso con el desempeño de la función pública hacia el logro de una gestión integral y eficiente, respeto por las normas internas y externas, transparencia en todas las actuaciones administrativas y una clara orientación hacia el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Para su elaboración, se tomó en cuenta las normas éticas y de gestión, determinando que sea concientizando por cada uno de los funcionarios y funcionarias de la Universidad, en especial por las autoridades y los funcionarios, destinatarios principales del presente Código.

A través de este documento se busca promover las buenas prácticas de gestión y en la utilización de los recursos públicos, mediante el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas de





orientación estratégica, de gestión y evaluación, con énfasis en la transparencia e integridad en las actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos del equipo directivo, para asegurar un manejo responsable y transparente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Rectora



TITULO I

ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 1: El Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo (UNPRG) tiene como fundamento las disposiciones jurídicas, las orientaciones, las políticas, las directrices, las normas y los procedimientos adoptados, con el fin de asegurar la transparencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia de las actividades administrativas y de la gestión relacionada con las actividades académicas en el contexto universitario.

El Código de Buen Gobierno rige para todos los directivos, docentes, egresados, estudiantes y trabajadores administrativos (Comunidad Universitaria).

IDENTIFICACIÓN FINALIDADES, AUTORIDAD GOBIERNO

Artículo 2: La UNPRG es una Universidad Nacional de la Región de Lambayeque, de derecho público, autónoma, con personería jurídica, creada mediante el Decreto Ley 18179 del 17 de marzo de 1970, teniendo como base la Universidad Nacional Agraria del Norte e integrada con los programas Académicos de la Universidad Nacional de Lambayeque; y es regida por la Ley N.º 30220 de Universidades y la Constitución Nacional de la República del Perú

Artículo 3: La UNPRG asume los principios, fines y funciones señaladas en la ley universitaria vigente, así como las funciones de formación profesional, docencia, investigación y





responsabilidad social universitaria y la gestión basada en la concepción de la educación superior universitaria

Artículo 4: El Código de Buen Gobierno rige para toda la comunidad universitaria, (directivos, docentes, egresados, estudiantes y trabajadores administrativos) comprometidos con orientar su modo de obrar hacia el logro de la misión institucional, conforme a la ley, Plan estratégico Institucional, Estatuto, y los reglamentos inherentes a las atribuciones de la universidad.

Artículo 5: Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión de la UNPRG son: Respeto a la persona y al medio ambiente, Equidad, Solidaridad, Responsabilidad, Honradez, Servicio con eficiencia, calidez y celeridad

Artículo 6: La UNPRG reconoce como grupos de interés a los estudiantes, docentes, administrativos, egresados, sociedad y comunidad, organizaciones públicas y privadas, proveedores o contratistas y empleadores.

COMPROMISOS CON LA GESTIÓN PÚBLICA

Artículo 7: La UNPRG actúa con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones y las orienta al cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales y de responsabilidad social, a través de acciones estratégicas y la responsabilidad de su ejecución.

TITULO II

CONTROL INTERNO Y ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 8: La UNPRG asume y acepta las acciones de inspección, control y vigilancia y requerimiento de información



que le sea solicitada de las entidades que tienen dicha competencia.

Artículo 9: La UNPRG se somete al control interno contemplado en investigaciones internas y externas concluyentes y con consecuencias, para garantizar el logro de los objetivos de eficiencia y eficacia en las operaciones, de confiabilidad de la información financiera, de cumplimiento de las leyes y demás regulaciones que le sean aplicables, en concordancia con los principios de autonomía y autorregulación, así como las propias de la Universidad.

Artículo 10: La UNPRG contempla la auditoría Interna como órgano de control que ejercerá las acciones de supervisión con independencia y con libertad de criterio, de acceso a la evidencia y de opinión.

Artículo 11: La UNPRG reconoce al órgano de control interno, un aliado estratégico que orienta a cumplir sus responsabilidades de vigilancia respecto de (1) la integridad de los estados financieros de la Universidad; (2) la observancia por parte de la Universidad de los requisitos legales y reglamentarios; (3) las calificaciones profesionales del Auditor Interno, y su independencia; y (4) el desempeño de la Auditoría Interna de la Universidad.





TITULO III

EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS

Artículo 12: La UNPRG reconoce a la evaluación como instrumento de gestión para la autorregulación y el mejoramiento continuo y está presente en todas sus actividades.

Artículo 13: El Rector tiene las atribuciones de presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.

Artículo 14: Al Rector le corresponde también presentar anualmente ante el Consejo Universitario los estados financieros de fin de período contable. El Rector mantendrá informado al Consejo Universitario de decisiones relevantes con respecto a la gestión.

Artículo 15: Los Vicerrectores, los Decanos, y las demás autoridades personales de gobierno tanto en el nivel general como en el de las facultades, rinden cuentas de su gestión administrativa y académica ante sus respectivos órganos de gobierno respectivos, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y reglamentos correspondientes.

Artículo 16: La UNPRG rinde cuentas a los entes gubernamentales encargados de su vigilancia y control, así como a sus partes interesadas pertinentes, tales como los estudiantes y egresados; las personas naturales y jurídicas, con las cuales establece relaciones comerciales, de colaboración o de cualquier otro tipo; los benefactores; y, en general, la sociedad.



TITULO IV

TRASPARENCIA E INFORMACION

Artículo 17: La UNPRG reconoce los deberes y derecho de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria de estar informados acerca del ámbito de su gestión. En todos los casos la Universidad debe garantizar la reserva de información que de ser revelada pueda afectar sus intereses o los de terceros.

Artículo 18: La UNPRG garantiza que la información que genera o que conserva por medios físicos o digitales, cumpla con las condiciones de seguridad, integridad, consistencia, homologación y suficiencia. Para la información reservada y privilegiada se tomarán las precauciones correspondientes a este tipo de información.

Artículo 19: La UNPRG garantiza que la información reservada corresponde a aquella que conoce o genera en razón de sus actividades, y cuya divulgación no autorizada constituye un riesgo para ella o para las personas de las que trate dicha información.

Artículo 20: La UNPRG garantiza que ninguna persona en la Universidad puede hacer uso de información privilegiada con fines que no correspondan. Entiende por información privilegiada, aquella información reservada a la cual sólo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su cargo, profesión u oficio y que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero.





TITULO V

POLITICAS DE BUEN GOBIERNO

POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y UNIVERSITARIA

Artículo 21: La UNPRG, orienta una gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas..



POLITICA DE CALIDAD

Artículo 22: La UNPRG, orienta su gestión al servicio de una educación superior universitaria de calidad y a la solución de problemas concretos de la sociedad a través de la investigación, asumiendo el compromiso de implementar un sistema de gestión de la calidad basada en el enfoque por procesos y la mejora continua.



POLITICA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 23: La UNPRG, orienta su gestión a la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales que garantice las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de las autoridades, docentes, estudiantes de pre y posgrado, modalidades formativas laborales, personal administrativo, sindicatos, asociaciones de docentes, incluyendo contratistas, proveedores, visitantes que

se encuentren dentro de las instalaciones, mediante la prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales y profesionales, asumiendo el compromiso de implementar un sistema de seguridad y salud en el trabajo.

POLITICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 24: La UNPRG asume el compromiso de promover y practicar la protección del medio ambiente en general, estableciendo lineamientos y política de sostenibilidad ambiental, y, la implantación de un sistema de gestión ambiental que comprenda: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades con respecto al uso de tecnologías limpias, manejo de desechos y uso de recursos no renovables.

POLITICA DE ANTISOBORNO

Artículo 25: La UNPRG, en todas sus operaciones, asume el compromiso de mantener los más altos estándares éticos, una cultura basada en principios de transparencia, responsabilidad y probidad en todas sus actuaciones, orientados a brindar un servicio educativo eficiente y eficaz, contribuyendo así al desarrollo del país, cumplir con la legislación nacional e internacional aplicable.

Artículo 26: La UNPRG busca evitar cualquier indicio de conducta impropia respecto de las acciones de cualquiera de sus autoridades, docentes, empleados.

Artículo 27: La UNPRG implementa acciones, medidas y controles para prevenir, detectar, investigar y en caso de





incumplimiento de nuestra política sancionar posibles casos de soborno, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, garantizando su confidencialidad en todo momento.

Artículo 28: La UNPRG vigilará que en las relaciones con proveedores no se realicen negocios jurídicos con personas cuyos recursos tengan origen ilegal o contrario a la ética o que no cumplan con los requerimientos de conocimiento establecidos en el Sistema de Prevención para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Artículo 29: La UNPRG asume el compromiso de implementar un sistema de gestión antisoborno basado, designar al oficial antisoborno y diseñar y aprobar el manual de conducta y ética adecuado.

POLITICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 30: La UNPRG, promueve prácticas de gestión del talento humano que desarrollen las competencias, habilidades, aptitudes en sus colaboradores, incorporando los derechos y deberes constitucionales para garantizar los valores que reconoce este código y transparencia en los procesos de selección, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño; permitiendo seleccionar al personal más capaz e idóneo, ya sea como servidores públicos nombrados o contratados.



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 31: La UNPRG dará cumplimiento, exacto y diligente, a las normas sobre Contrataciones Públicas. Se compromete a que las decisiones para adjudicar sean tomadas sin ningún tipo de preferencias y en base al análisis objetivo de las ofertas presentadas, en cumplimiento a la normatividad vigente.



POLÍTICA DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO DIGITAL.

Artículo 32: La UNPRG establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, la interacción con los diferentes procesos institucionales, el uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales.

TITULO VI

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 33: El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario - UNPRG.

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Artículo 34: La UNPRG, instalará un comité de Buen Gobierno que estará conformado por seis personas; por el Rector, dos (2) funcionarios que será designados por el Rector, tres (3) representantes designados por el Consejo Universitario,





teniendo en cuenta en sus representantes a docentes y estudiantes.

El periodo de permanencia de los Miembros del Comité será de tres (3) años y podrán ser reelegidos por un periodo más. Preferentemente, el Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Rector o por dos de sus miembros del Comité.

Para constituir por primera vez el Comité de Buen Gobierno, el Rector y el Consejo Universitario nombrarán por Resolución a sus miembros y facultará al mismo a realizar propuestas de ampliación, una vez evaluada la implementación del Código, en su primer año de funcionamiento.

Artículo 35: En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la institución.
- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas o acciones contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- Realizar seguimiento al comportamiento de los servidores públicos para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno



- Informar, por lo menos cada seis meses al Consejo Universitario de la UNPRG, sobre las tareas que le fueron encomendadas.

TITULO VII MODIFICACIONES AL CÓDIGO

Artículo 36: Es competencia del Consejo Universitario, según lo establecido en el Estatuto y demás disposiciones jurídicas, la adopción, modificación o derogatoria del Código de Buen Gobierno.

Artículo 37: La UNPRG dará a conocer a la Comunidad Universitaria, así como a los diferentes grupos de interés, con los medios de que dispone, su Código de Buen Gobierno, así como las modificaciones que se le hagan.





GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los aspectos que consagra la presente Declaración sobre Políticas y Compromisos de buen gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que, en coherencia con la declaración sobre políticas y compromisos de buen gobierno, todo funcionario debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento de la declaración de políticas y compromisos de buen gobierno, facultada en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución.

Comunidad Universitaria: directivos, docentes, egresados, estudiantes y trabajadores administrativos.

Conflictos de Interés: Situación en virtud de la cual un funcionario/a público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar, para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Cuerpo Directivo: Consejo Directivo, Decano, Vicedecano, Secretario de la Facultad, Directores de Departamentos, Directores de Carreras y Directores de Sedes.

Grupos de Interés: Personas, grupos o instituciones sobre los cuales el ente público tiene influencia, o es influenciado por ellos. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por los cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y



misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y la rendición de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

